Bando p. el Massimi cula D'ara biofa. ano a 775

por el Tribunal del Consulado, y de Cuencas, que apoya el Señor ..

DON MANUEL DE AMAT Y JUNIent Cavallero del Orden de San Juan, y del Real è insigne de San Genaro, del Consejo de Su Magestad, Gentil Hombre de su Real Camara, con entrada, Theniente General de sus Reales Exercitos, Virrey Governador y Capitan General de estos Reynos, Provincias del Perù, y Chile &c.

insuperables dificultades, que ocurren, y en los citados Imforanes sel., exponen prolijamente, para abastecer al Publico de dicha Moneda, suco-

diendo lo mismo proporcionalmente en las demás Casas de Chil OR quanto l'abiendose visto en Junta de Tribunales, los Autos formados à representacion del Superintendente interino de esta Real Casa de Moneda, del Señor Governador de Huancebelica e y de vas rios Corregidores, y Oficiales Reales del Reyno, sobre las insuperables dificultades que encuentran, en la reduccion de la Moneda vieja al nuevo cuño, y en la observancia del vando, que de orden de este Superior Govierno se publico, paraque no corriese desde primero de Enero del siguiente ano de 776. por la imposiblidad de poderse res caudar los respectibos Tercios de Tributos en Moneda nueba, respecto de no haberla en las Provincias, para cambiarla por la vieja. Por auto de 22. de Octubre proximo pasado de este año se dio la resolucion del tenor Siguiente. = Resolvieron, que en consideracion que demàs de lo que consta por notoriedad, se hace manifiesto por los multiplicados Informes, y Consultas, que comprehende este Expediente de diversos Tribunales, y Reales Oficios, dentro y fuera de esta Capital, y especialmente, pot los repetidos, que ha hecho en la materia el Contador proprietario y Superintendente interino, de esta Real Casa de Moneda, y por los que corren à foxas 19 y 27 practicados

CO-PP CAT: 2 Dec: 123 Fol: 2

por el Tribunal del Consulado, y el de Cuentas, que apoya el Señor Fiscal, à foxas 29. que sin embargo de las incesantes, y celosas Providencias que ha expedido la superior y cuidadosa atencion de Su Excelencia por el puntual cumplimiento de la Real Orden de Su Magestad de 28. de Julio de 1773. que en Copia autorizada se halla à foxas 37. à fin de que en su consecuencia; se verifique la extension, de la Moneda del antiguo Cuño despues de prorrogado por dos años mas, comforme à lo concedido por la Real piedad el termino prescripto, para recogerla en la Real Ordenanza de 18. de Marzo de 1771. no se espera lograr que en el mencionado Tiempo, se provea el publico de la Moneda menuda, de la Real Efgie, careciendo asi esta Capital como todo el Reyno, de la necesaria de esta Especie, paraque se pueda proceder à la extinccion de la antigua, por cuanto no ha podido la actiba vigilancia, de dicho Superintendente interino, vencer las insuperables dificultades, que ocurren, y en los citados Imformes se exponen prolijamente, para abastecer al Publico de dicha Moneda, sucediendo lo mismo proporcionalmente en las demas Casas de Chile y Potosi, y teniendo presente que la innera piedad de Su Magestad se sirviò conceder le citada prorrogacion de dos años en caso de considerarlo preciso este Superior Govierno, precedido un formal, y maduro examen, que califique la necesidad de esta providencia lo que se verifica en las circunstancias en que si se diese por extinguida al cumplimiento de dicho termino la antigua Moneda no haviendo aun vastante copia de la nueva menuda, se seguiria el gravisimo Daño al publico y al Comercio, y especialmente à los Pobres, de no tener una ni otra, para el trafico interior y gasto diario: se conceda y extienda segun la Real intencion que se presume legitimamente en tal vrgencia el termino de un ano mas, para el expresado fin de recoger y extinguir la Moneda del antiguo Cuño entendiendose, correr este nuevo, y perentorio plazo desde el dia 6. de Agosto del año proxime siguiente de 1776. en que se completan los dos años concedidos en el Superior Decreto de 5. de Agostó de 1774, que se publico por vando en esta Capital el dia 6. del mismo; de modo que al cumplimiento del nuevo año de este prorrogo, que debe verificarse en 6. de Agosso de 1777. se declara y da por extinguida la Moneda del cuño anti-

guo sin que nadie pueda usar de ella, en adelante vajo las penas, de los que se sieven de Moneda falsa, y adulterada, paraque los Superintendentes de las expresadas Casas, de Moneda esfuerzen su celo por el Real Servicio, y expidan todas las providencias economicas, que sean combenientes, à efecto de que se labre cuanta Moneda menuda pueda ser del nuevo Cuño, dando cuenta el de Potosi, à este Superior Govierno, de la cantidad que labrare mensalmente de ella como de la antigua que recogiere, y cuidando con particular esmeto, de que no se lleve alguna de esta especie en los situados de Buenos Ayres, sino que se procure difundir paraque circule en las Provincias del Rey. no, y llevandose razon en la Casa de Moneda de esta Ciudad, de los Libramientos que se pagan en la misma Moneda, à las diferentes Oficinas de Real Hacienda y Personas particulares, con expresion de cantidades, è igualmente en dichas Oficinas, de las que se satisfacen de dicha Moneda en Sueldos, y otras Pagas; todo lo que se entienda por aora, y en el interin que Su Magestad resuelva lo que sea de su Soverano agrado. Y para que esta resolucion, sea notoria, y ninguno pueda alegar ignorancia, se publique por Vando, à usanza de Guerra, en esta Capital, en el Puerto, y Presidio del Callao y en las demas Ciudades, Villas, y Provincias de este Reyno, remitiendose para ello, por mi Secretaria de Camara, los Exemplares, correspondientes. Que esfecho en la Ciudad de los Reyes del Perù en trece de Noviembre de mil setecientos setenta y cinco = Don Manuel DE AMAT. Por mandado de Su Exelencia. = Don Pedro Juan Sanz. = Certifico y doy feè que oy trece de Noviembre año de mil setesientos setenta y sinco por voz de Manuel Tagle negro Criollo que haze oficio de Pregonero Publico en esta Capital se Publico esta Resolucion à Usanza de Guerra en concurso de mucha gente en varias partes y à constumbradas de esta Ciudad con asistensia de Soldados de Imfanteria, sus respectivos Oficiales, y Sargentos: y para que conste, doy la Presente en dicho dia mes y año dichos. = Gregorio Gonzales de Mendoza Escrivano de Su Magestad y Guerra. = En el Puerto del Callao en trese de Noviembre de mil setecientos setenta y cinco por voz de Eugenio Gomez negro Criollo que hizo Oficio de Pregonero sepublico en este Precidio Playa, y demas lugares aconstumbrados, el Bando contenido en estas foxas, à vsanza de Guerra con a istencia de mucha gente y el auxilio de un piquete de Soldados de Infanteria con su respectivos Oficiales, y Sargentos, y paraque conste doy la presente en dicho dia mes y año. 

Escribano Theniente de Real Hazienda y Rexistros.

Es Copia de Su Original que queda en esta Secretaria de Camara de S. E. Lima y Noviembre 13. de 1775. 

Don Pedra Juan Sanza.

sino que se procure difundir paraque circule en las Provincias del Reye no, y llevandose razon en la Caga de Moneda de esta Ciudad, de los Libramientos que se pagan en la misma Moneda, à las diferentes Oficinas de Real Hacienda y Personas particulares, con expresion de cantidades, è ignalmente en dichas Oncinas, de las que se satisfacen de dicha Moneda en Suel los, y otras Pagas; todo lo que se entienda por sota, y en el fateria que Su Magestad resuelva lo que sea de su Soverano agrado. Y para que esta resolucion, sea notoria, y ninguno pueda alegar ignorância, se publique por Vando, à danza de Guerra, en esta Capital, ea el Puerto, y Presidio del Callao y en las demas Ciudades, Villas, y Provincias de este Reyno, remitiendose para ello, por mi Secretaria de Camara, los Exemplares, correspondiences. Que esfecho en la Ciudad de los Reyos del Perà en trece de Noviensbre de mil serecientos serenta y cinco II Don Manuel De Amar. E Por mandado de Su Exelencia. I Don Pedro Juan Sanz. I Certifico y doy feè que oy trece de Noviembre año de mil setesientos setenta y sinco por voz de Manuel Tagle negro Criollo que fraze oficio de Pregonero Publico en esta Capital se Publico esta Resolucion à Usanza de Guerra en concurso de mucha gente en varias partes y à constambradas de esta Ciudad con asistensia de Soldados de Imfanteria, sus respectivos Oficiales, y Sargentos: y para que conste, doy la Presente en dicho dia mes y año dichos. El Gregorio Gonzales de Mendoza Escrivano de Su Magestad y Guerra. : En el Paerco del Callao en trese de Noviembre de mil serecientos setenta y cinco por voz de Eugenio Gomez negro Criollo que hizo Oficio de Pregonero sepublicò en este Precisia Playa, y demas lugates aconstum--510